

NOTA: Este formulario ha sido diseñado exclusivamente para realizar trámites administrativos en la Oficina Nacional de Servicio Civil



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
DEPARTAMENTO DE PREVISIÓN CIVIL**

La Oficina Nacional de Servicio Civil, le da la más cordial bienvenida a la realización de su trámite de pensión, expresándole que nuestra misión es servirle, como usted se lo merece.

**INSTRUCTIVO
Para Pensiones Especiales**

NOTA IMPORTANTE: El trámite es sencillo, puede ser realizado por el interesado directamente, **sin la participación de intermediarios**. Solicite asesoría con los encargados de las diferentes ventanillas, quienes gustosamente lo atenderán.

El formulario puede llenarlo a máquina o con letra de molde lo suficientemente clara, evitando borrones y enmendaduras, en los círculos marque con una **X** la información que corresponda y en las casillas anote lo que se le indica.

Previo al ingreso del expediente a esta Oficina, verifique que los documentos de mérito estén completos y en orden, si existiera discrepancia en el nombre del beneficiario en algunos de los documentos, el interesado debe gestionar ante Notario la respectiva identificación de persona. Los documentos completos debe presentarlos en un fólter tamaño oficio color natural, de lo contrario el expediente no será admitido.

¿QUIÉNES TIENEN DERECHO EN ORDEN EXCLUYENTE?

Los padres, los hermanos menores de edad o civilmente incapaces y los nietos o sobrinos menores de edad o civilmente incapaces del ex trabajador fallecido; siempre que no exista viuda de hecho legalmente, cónyuge superviviente o hijos menores o incapaces. Para que los hermanos, nietos y sobrinos menores de edad o incapaces tengan derecho a este tipo de pensión, es necesario que el posible beneficiario a la fecha de fallecimiento del ex trabajador, haya estado bajo su tutela declarada de conformidad con la ley.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LA PENSIÓN:

A. A FAVOR DE PADRES

- Solicitud de Pensión (una por cada beneficiario):** Este formulario lo proporciona la Oficina sin ningún costo. Si el trámite lo realiza el interesado directamente, la firma será ratificada por el personal que atiende las diferentes ventanillas. En caso de que el interesado no pueda hacer el trámite personalmente, la firma podrá entonces ser ratificada por el Alcalde Municipal o Gobernador Departamental, o en última instancia autenticada por un Notario.
- Certificación de la Partida de Nacimiento y Defunción del causante; y certificación de partida de nacimiento del beneficiario:** Estos documentos deben ser extendidos por el Registro Civil correspondiente. Debe verificar que el mismo contenga el sello, nombre y firma del Registrador Civil que extiende la certificación.
- Declaración Jurada con firma legalizada por notario o en acta notarial en donde se indique que el causante a su fallecimiento no dejó viuda, viudo, hijos menores o incapaces:** Si se presenta solo uno de los padres, debe declarar si el otro falleció o no (se deberá adjuntar certificación de defunción en caso de fallecimiento de uno de ellos).
- Fotocopia simple y completa de la Cédula de Vecindad.**
- Certificación de Servicios Prestados al Estado (si el causante aún era trabajador activo):**
Estos documentos pueden solicitarse en los lugares citados a continuación dependiendo del período laborado:

Hasta 1970	Contraloría General de Cuentas
1971 a 1999	Oficina Nacional de Servicio Civil
2000 a la fecha	Ministerio de Finanzas Públicas

Las certificaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República y otras instituciones, previo a ser presentadas a ONSEC deberán de contar con el aval de la institución que corresponda, según el período de tiempo antes descrito, fundamento legal, Art. 46 Acuerdo Gubernativo 1220-88 y 8 del Acuerdo Gubernativo CM-396-2002.

B. PENSIONES A FAVOR DE HERMANOS, NIETOS O SOBRINOS MENORES O INCAPACES

- Certificaciones de las partidas de nacimiento extendidas por el Registro Civil respectivo, que demuestren el parentesco entre los beneficiarios y el trabajador fallecido.
- Certificaciones de nacimiento del o los beneficiarios, extendidas por el Registro Civil, en las que consten las anotaciones de la tutela y el discernimiento de dicho cargo, y en su caso, la resolución judicial de la declaración de incapacidad.
- Declaración jurada del solicitante en acta notarial o con firma legalizada por notario, en la que conste que el causante no dejó otros beneficiarios con mejor derecho de conformidad con la ley.
- Certificaciones de nacimiento y defunción del causante.
- Los documentos requeridos en el inciso 5) de Pensión a Favor de Padres.

PC-66

